

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MESOZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 261 - 2013/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 192° y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, ley N° 27680, en su inciso 7, establece como competencia de los gobiernos regionales, el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, validad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29902, en el artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial, entre otras el literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20° establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Decreto Supremo N°087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; en el artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente; en el artículo 22° establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional; y en el artículo 24° se señala que la actualización de la ZEE se realizará como producto del monitoreo y evaluación, especialmente en los siguientes casos: procesos socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio, avances científicos y tecnológicos, cambio de uso por los efectos de los fenómenos naturales, identificación de nuevos recursos naturales, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR del 22 de julio de 2005, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura; asimismo, con Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR se aprueba la Política Ambiental Regional, que contiene los principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la política Ambiental Regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 005-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 26 de setiembre de 2006, se constituyó la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de Piura; con Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 20 de diciembre de 2005, se conforma el Equipo Técnico Promotor e Impulsor del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Piura; y, con Resolución Ejecutiva Regional N°432-2006, del 07 de junio de 2006, se creó la "Unidad Técnica de Gestión Ambiental y Zonificación Ecológica Económica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, mediante Oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT, de fecha 17 de enero de 2013, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, del Vice Ministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, emite opinión favorable a la propuesta final de la Mesozonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 373-2013/GRP-460000 del 01 de marzo de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Mesozonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura a escala 1: 100,000; y con Informe N° 017-2013/GRP-200010-ACCR del 13 de marzo de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite conformidad para la continuación de aprobación del mencionado documento;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MESOZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Mesozonificación Ecológica Económica del Departamento de Piura a escala 1: 100,000, como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial; que permitirá implementar políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al desarrollo sostenible del departamento, el cual se sustenta en el documento "Memoria Final de La Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Piura", que en 256 folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la utilización de la Zonificación Ecológica y Económica como base del ordenamiento territorial, a través de los lineamientos de política para el ordenamiento territorial en el departamento de Piura, promoviendo su inclusión en los diferentes Planes, Programas, Proyectos a nivel regional y local.

ARTICULO TERCERO.- Convalidar los actos efectuados por la Comisión Técnica Regional, creada mediante Decreto Regional N° 005-2006/GOB.REG.PIURA-PR, dando por concluidas sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, conformar un Equipo Técnico Multidisciplinario, responsable de la coordinación, difusión, aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Zonificación Ecológica Económica y del desarrollo técnico y operativo del proceso de ordenamiento territorial en el departamento de Piura, conforme a las políticas, normas y metodologías nacionales; y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar la asignación presupuestaria anual correspondiente para la implementación del mismo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la incorporación de la Mesozonificación Ecológica y Económica del Departamento de Piura, según corresponda, en los planes y programas regionales de ordenamiento territorial y ambiental; y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, efectuar en su oportunidad, la ejecución de acciones de seguimiento y evaluación sobre el uso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil trece

LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA